

Horas Extras.

Estefanía Velásquez Sto.R.C.

11-Ago-2021

Artículo 58 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un 50% de los sueldos o salarios estipulados.

Código de Trabajo Artículo 121. El trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites de tiempo que determinan los artículos anteriores para la jornada ordinaria, o que exceda del límite inferior que contractualmente se pacte, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada por lo menos con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos o de los salarios a estos que hayan estipulado las partes.

¿Cómo se calcula el pago de las Horas Extras?

Los trabajadores con jornada completa y remunerados con sueldo mensual deben calcular el pago de las horas extras de la siguiente forma:

- ✓ Dividir el sueldo mensual por 30 para obtener el monto de sueldo diario.
- ✓ El resultado obtenido se debe dividir dentro de 8, para determinar el valor de la hora laborada.
- ✓ La cifra obtenida equivale al valor de la hora ordinaria de trabajo, y esta se debe incrementar en un 50% + para obtener el valor de cada hora extra de trabajo.

Información importante:

- En el Código de Trabajo se establece que las jornadas ordinarias y extraordinarias no pueden exceder de un total de 12 horas diarias, salvo casos de excepción muy calificados en los que no sea posible sustituir a los trabajadores o suspender las labores de los que están trabajando.

Formula

Estefani Velásquez 5to. B.C

Salario base 30 / 8

 $\times 50\% +$

= Valor hora extra

Empleado	Salario base u ordinario.	Sueldo	Valor hora normal	Valor hora extra	Horas extras al mes	Total de horas extras	Salario Liquidado
Norma Pérez	\$ 2,700.00	\$ 90.00	\$ 11.25	\$ 16.88	8	\$ 135.04	\$ 2,835.04
Sucely Lozano	\$ 3,575.00	\$ 119.17	\$ 14.90	\$ 22.35	6	\$ 134.11	\$ 3,709.10
Paola Guzmán	\$ 4,500.00	\$ 150.00	\$ 18.75	\$ 28.13	14	\$ 393.82	\$ 4,893.82
Manolo Miranda	\$ 2,512.00	\$ 83.73	\$ 10.47	\$ 15.71	12	\$ 188.52	\$ 2,700.52
Roberto Ramírez	\$ 3,160.00	\$ 105.33	\$ 13.17	\$ 19.76	30	\$ 592.80	\$ 3,752.80

Estefani Velásquez Sto. B.C.

Descuentos Por Obligaciones en

12 Agosto 2021

Guatemala

Parte de los derechos que tiene todo trabajador son el contar con Seguridad social y un ahorro para su pensión de retiro. Estos se pagan a través de deducciones al salario del trabajador y aportes patronales.

Estas deducciones dan derecho al trabajador a poder recibir consultas y atención médica en caso de enfermedad o accidente, así como también medicamentos y tratamientos. También le da derecho a capacitaciones y recreación, así como a su jubilación.

Cuota Patronal IGSS

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)

La cuota patronal que cada empleador debe aportar es del 12.67%

El descuento equivale en total al 10.67% del sueldo del trabajador, se divide en diferentes porcentajes. Cubre accidentes, enfermedades y maternidad, así como la invalidez, vejez y sobrevivencia.

Se desglosa y se paga de la siguiente manera:

Programa de enfermedad y maternidad. Aporte del 4%

Programa de accidentes. Aporte del 3%

Invalidez, vejez y sobrevivencia: 3.67% del salario

Por ejemplo, para un salario mensual de Q 4,000.00 se pagaría así:

$$Q. 4,000 \times 0.04 = Q. 160$$

$$4,000 \times 0.03 = Q. 120$$

$$4,000 \times 0.0367 = Q. 146.80$$

Cuota IGSS Patronal 10.67% IRTRA 1% InTegap 1% = 12.67%

Cuota Laboral IGSS

El aporte del trabajador es del 4.83% de su salario. Se desglosa de la siguiente manera:

Programa de enfermedad y maternidad: 2% de tu salario

Accidentes en general: Corresponde al 1%

Invalidez, Vejez y Supervivencia: Es del 1.83%

Veamos un ejemplo:

Rosy tiene un salario de Q. 4,000. Los cálculos de cada porcentaje por rubro se realizarán así:

$$Q. 4,000 \times 0.02 = Q. 80$$

$$Q. 4,000 \times 0.01 = Q. 40$$

$$Q. 4,000 \times 0.0183 = Q. 73.20$$

En total, el aporte suma Q. 193.20.

El mismo resultado obtendremos si multiplicamos directamente el salario mensual por el 4.83% total del aporte:

$$Q. 4,000 \times 0.0483 = Q. 193.20$$

La Cuota Patronal que cada empleador debe aportar es del 12.67% de los salarios de sus trabajadores. El aporte del trabajador es del 4.83% de su salario.

El descuento debe hacerse sobre los salarios percibidos, esto incluye horas extras.

Sin embargo, el descuento correspondiente al IGSS no debe efectuarse sobre rubros que se consideran **no afectos**. En este caso, Son:

Bono 14

Viáticos

Bonificación - Incentivo

Liquidación de Vacaciones

Aguinaldo

Nº.	Vendedor	sueldo base	Bonificación Incentivo	Valor de hora normal	Horas extras trabajadas	Total de Horas Extras	Costo Patronal TESS 12.67%	Costo Laboral IGSS 4.83%	Salario Líquido
1	José Mendo	Q 4,500.00	Q 250.00	Q 18.75	12	Q 337.56	Q 612.92	Q 233.65	Q 4,853.91
2	Daniel López	Q 3,720.00	Q 250.00	Q 15.50	10	Q 232.50	Q 500.78	Q 190.91	Q 4,011.59
3	Agel C. Rents	Q 3,800.00	Q 250.00	Q 15.83	8	Q 190.00	Q 505.53	Q 192.72	Q 4,047.28
	Mexelin								
4	Escobar	Q 2,670.00	Q 250.00	Q 11.13	15	Q 250.50	Q 370.03	Q 141.06	Q 3,029.44
5	Wendy Estrada	Q 1,550.00	Q 250.00	Q 6.46	16	Q 155.04	Q 216.03	Q 82.35	Q 1,872.69
	Daniilo								
6	Escobar	Q 3,890.00	Q 250.00	Q 16.21	6	Q 145.92	Q 511.35	Q 194.93	Q 4,090.99
7	Bernardo Vasquez	Q 1,890.00	Q 250.00	Q 7.86	7	Q 82.53	Q 249.92	Q 95.27	Q 2,127.26
8	Julio Marroquin	Q 2,890.00	Q 250.00	Q 12.04	11	Q 198.66	Q 391.33	Q 149.18	Q 3,189.48
9	Leonidas Barrion	Q 2,450.00	Q 250.00	Q 10.21	13	Q 199.16	Q 335.65	Q 127.95	Q 2,771.21
10	Melvin Tzara	Q 4,945.00	Q 250.00	Q 20.60	9	Q 278.10	Q 661.77	Q 252.28	Q 5,220.82

Estefani Velazquez S to P.C.